

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**LEY N° 775/02**

VECINOS DE LAS UNIDADES DEL COMPLEJO HABITACIONAL CALLE DONIZETTI 15-41 - IMPUTA PAGOS ABONADOS EN CONCEPTO DE INTERESES DE FINANCIACIÓN A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA - PAGOS REALIZADOS - A CUENTA COSTO DEFINITIVO DE LA VIVIENDA

Buenos Aires, 30 de mayo de 2002

LA LEGISLATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Se imputan los totales abonados en concepto de intereses de financiación por los vecinos del Complejo Habitacional ubicado en la calle Donizetti 15/41 a la Comisión Municipal de la Vivienda hasta el 15/11/2000, como pagos realizados a cuenta del capital del valor definitivo de las unidades.

Artículo 2° - Se mantienen vigentes los acuerdos suscriptos en los inc. 1°) y 3°) del Acta Acuerdo del 15/11/2000 por los integrantes de la Comisión Técnica creada por la Ley N° 177 para la totalidad de los vecinos incluidos en el Art. 1° de la presente ley.

Artículo 3° - Comuníquese, etc. **Felgueras** - Alemany.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 8° del Decreto N° 2.343/GCBA/98, certifico que la Ley N° 775 (Expediente N° 31.272/2002), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 30 de mayo de 2002, ha quedado automáticamente promulgada el día 27 de junio de 2002.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos y Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano. TADEI